

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 29 de junio de 2023. Señor Juez, al despacho el presente memorial por medio del cual solicitan al despacho depósitos judiciales. PROVEA.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- San Pelayo, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GESTIÓN EN TRAMITES FINANCIEROS “COOMULFINANZAS” NIT 901505229-6

APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654

DEMANDADO: OLGA RAQUEL ALTAMIRANDA PALMERA C.C 50.978.257

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00115-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de COOMULFINANZAS” NIT 901505229, siendo ordenados a nombre de su apoderado judicial doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO  
JUEZ

Firmado Por:  
Yamith Albeiro Aycardi Galeano  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81f272e24315fa49d8d713f0943d1770da9f084545b4b88c497200586acd92b**

Documento generado en 29/06/2023 11:53:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**